



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2021-00551 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con derecho sobre el bien inmueble pretendido en usucapión, se notificaron por Conducto de Curador Ad Litem del auto admisorio de la demanda (conforme al acta de notificación personal vista a folio 94 del expediente digital), quien en el término legal concedido para ejercer su defensa contestó la demanda sin proponer excepciones.

Ahora bien, así las cosas, se requiere a la parte actora para que continúe con las diligencias encaminadas a la notificación de los demandados determinados en la presente acción de pertenencia a fin de integrar el contradictorio en debida forma..

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 014 de hoy 28 DE FEBRERO DE 2023.
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P..

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00be84079d4b78fd4f5787dd20d3543eb62d2a605a465bf5eaa39f28d40bbc**

Documento generado en 23/02/2023 05:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>